

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria


SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
PSU
OFICINA DEL SECRETARIO
11 AGO 2023 PM 4:22

PETICIÓN

2023-0142

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

 El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el ingeniero Josue Colón Ortiz, un informe detallado sobre si la Autoridad ha cumplido con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada conocida como *Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, los fondos que fueron generados de los sobrantes de los créditos acumulados por los clientes retroalimentantes, y cómo se realizó la distribución de esos fondos.

Recientemente, aquellas personas que cuentan con sistemas de placas solares y participan de la medición neta ("net metering"), conocidos también como clientes retroalimentantes, han estado recibiendo una carta por parte de LUMA Energy donde se les notifica de su exceso en la exportación de energía a la red eléctrica y la cantidad de dinero que recibirán en crédito por dicho exceso. Sin embargo, en dicha misiva también se les indica que los créditos equivalen a un 75% de la cantidad de energía adicional generada ya que el otro 25% se le acreditará al Departamento de Educación según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada. Por otro lado, también hemos advenido en conocimiento que, desde la creación de esta ley, es la primera vez que estos clientes, reciben notificación de algún sobrante de los créditos acumulados.

Por tanto, entendemos meritorio el que se provea información certificada sobre el cumplimiento cabal de la Autoridad de Energía Eléctrica con la Ley Núm. 114-2007, los

fondos que han sido generados por los sobrantes de los créditos acumulados por los clientes retroalimentantes, y cómo se realizó la distribución de esos fondos.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 11 de agosto de 2023.

Respetuosamente sometida,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

Carmelo Ríos Santiago